

Constancia Secretarial: El 30 de julio de 2021 ingresa al Despacho con escrito subsanatorio presentado en tiempo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00148

Dado que la demanda cumple los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, los exigidos por el art. 384 *ib*, y fue subsanada, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por el señor **DEMETRIO ARÉVALO FORERO** en contra de **CÉSAR AUGUSTO MACÍAS GÓMEZ**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita, o en su defecto, atendiendo lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la demandante Cielo Patricia Alvarado quien actúa en causa propia.

QUINTO: Se requiere a la parte demandante para que, en el término máximo de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a notificar de la demandada a la parte demandada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del
6 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a06681c299636d8c8300f697114135b4ebda6f0ec0dc4c0b3a07e4c166fd781e

Documento generado en 04/08/2021 10:05:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>